



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 5666-I-1779/88.-

La Plata, 17 de Noviembre de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 28 (2da. de Prórroga), celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA 7075

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con ----- el Municipio de Bologna (Italia), para el PACTO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE LA PLATA Y BOLOGNA, que corre agregado como Anexo I, de la presente Ordenanza.

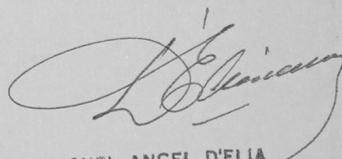
ARTICULO 2º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.


mcs.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE




GUEFI. ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CON. DELIBERANTE DE LA PLATA



ANEXO I

PACTO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE LA PLATA Y BOLOGNA.

El Intendente Municipal de la Ciudad de La Plata, Dr. Pablo Oscar Pinto y el Intendente Municipal de Bologna, Renzo Imbeni en el marco de las relaciones que unen los pueblos de Argentina e Italia, considerando que las relaciones de hermanamiento entre las ciudades pueden reforzar la colaboración, el conocimiento, la amistad y la paz entre los pueblos.

Conocedores que los vínculos de hermanamiento contribuyen no solo al progreso de ambas comunidades, estimulando los sectores que forman su tejido social, civil y económico, sino también la reafirmación de los valores democráticos que son elementos que son elementos indispensables y permanentes de la vida de las dos ciudades.

Teniendo también en cuenta la presencia en la ciudad de La Plata de una numerosa comunidad Italiana, inmigrada en la Argentina desde muchas generaciones y la existencia de una prestigiosa Universidad que suscribió un Convenio con la Universidad de Bologna en el momento que se conmemora el IX Centenario de su fundación.

Considerada la voluntad recíproca de colaboración a fin de efectuar un efectivo intercambio de conocimientos y experiencias en lo que concierne a todos los sectores de intereses comunes, acuerdan en perseguir los siguientes objetivos:

- 1.- Amistad y Paz entre todos los pueblos y las naciones.
- 2.- Respeto de los derechos del hombre contra toda forma de racismo, opresión, dictadura o violencia.
- 3.- Realización de intercambios de carácter cultural, artísticos (espectáculos, muestras, artes figurativas), comercial y económico, para el desarrollo de las actividades formativas y deportivas. Se favorecerán en particular las relaciones entre los jóvenes de ambas ciudades.
- 4.- La promoción de intercambios, informaciones sobre la situación de ambas ciudades.
- 5.- El encuentro de los Intendentes argentinos de las ciudades gemelas con sus pares italianos.

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///
6.- La promoción, condicionada a las posibilidades y competencias de cada uno, del desarrollo y colaboración entre las dos universidades.

Con este espíritu suscriben el presente pacto de hermanamiento, con la certeza de contribuir a profundizar el entendimiento entre los pueblos en pos de la paz y la cooperación internacional.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

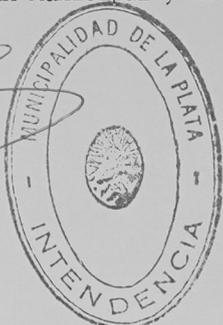


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 17 de noviembre de 1988.-

Cumplase, registrese, comuníquese al Municipio de Bologna (Italia), dése al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
 SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
 INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 17 de noviembre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL SETENTA Y CINCO (7.075).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
 SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

JHARVINO
